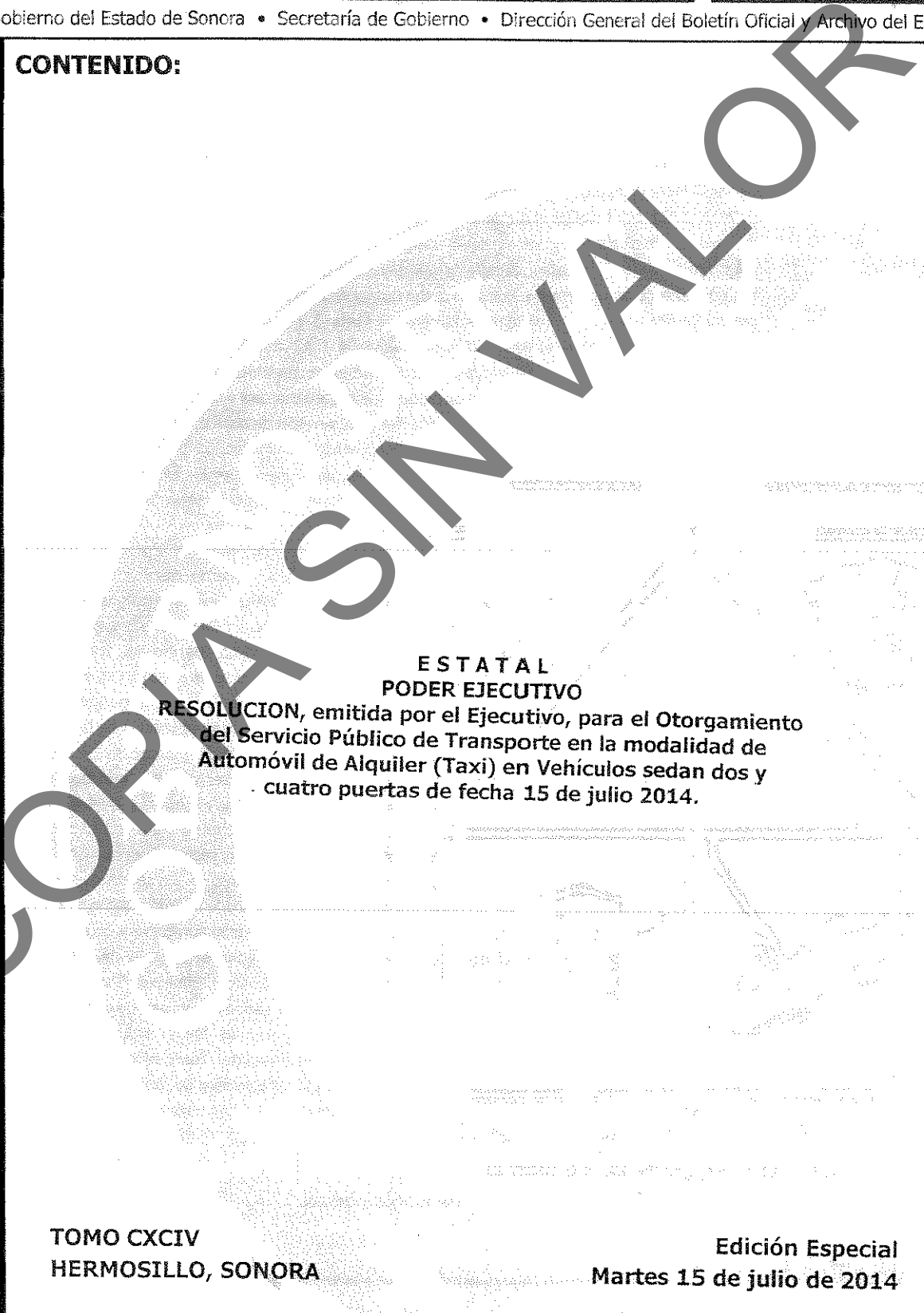




BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:



**ESTATAL
PODER EJECUTIVO**

RESOLUCION, emitida por el Ejecutivo, para el Otorgamiento del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi) en Vehículos sedan dos y cuatro puertas de fecha 15 de julio 2014.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

RESOLUCIÓN. Hermosillo, Sonora, México, a los quince días del mes de julio del dos mil catorce. - - - - -
- - - Vistos para resolver en definitiva el procedimiento para el Otorgamiento de Concesiones del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi) en vehículos sedan dos y cuatro puertas, que deberá prestarse en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, y

RESULTANDO

- - - 1. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, la Dirección General de Transporte Unidad competente de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología ahora Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, emitió Dictamen Técnico de Estudios Socioeconómicos en el Sistema de Alquiler para la Ciudad de Hermosillo, Sonora; con fecha veinticinco de marzo del dos mil catorce, el Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo por oficio número IMPLAN/3764/2014, valida el dictamen citado con inmediata anterioridad; con fecha ocho de abril del dos mil catorce los Integrantes de la Comisión de Administración Pública dependiente del H. Ayuntamiento de Hermosillo, dictaminaron sobre los Dictámenes Técnicos y Socioeconómicos que emitió la Dirección General de Transporte del Gobierno del Estado, es decir, fueron objeto de análisis por parte del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, llegando a dos puntos de acuerdo, por los cuales en el PRIMERO: Recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, que apruebe los Dictámenes Técnicos y de Estudios Socioeconómicos en los términos enviados por la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, entre los que viene el relativo al servicio de alquiler en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; y SEGUNDO: Recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, autorice al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que informen del contenido del acuerdo que en su caso emita; asimismo pronuncien y suscriban cualquier acto jurídico que se derive del acuerdo aprobatorio en su caso. - - - - -

- - - 2.- Con fecha nueve de abril del dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, llevó a cabo sesión ordinaria por la cual, pronunció acuerdo número 24 (veinticuatro), aprobando los Dictámenes Técnicos y de Estudios Socioeconómicos en los términos enviados por la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, entre ellas el relativo al Sistema de Alquiler en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. - - - - -

- - - 3.- El veintiocho de mayo del dos mil catorce el Ejecutivo del Estado de Sonora, C. Guillermo Padés Elías por Boletín Oficial del Estado y el veintinueve de mayo del mismo año, en dos periódicos de mayor circulación en el Estado como son "El Imparcial" y "Expreso", ordenó la publicación de la Convocatoria Pública para el Otorgamiento de Concesiones del Servicio Público de Transporte de Pasaje en la Modalidad de Automóviles de Alquiler (Taxi) en vehículos sedan, dos y cuatro puertas que deberá prestarse en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo las bases que en la misma se describe. - - - - -

- - - 4.- Con motivo de la convocatoria a que se refiere el resultando anterior, la Unidad Administrativa y competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, registró en riguroso término las solicitudes que fueron recibidas, para el otorgamiento de concesiones en los términos que señala la convocatoria, listado que se tiene a la vista, no pasa desapercibido que debido a ser extenso se tiene por reproducido íntegramente, como si a la letra se insertare y por encontrarse a disposición de los interesados, para su consulta al obrar en el expediente formado con motivo del procedimiento administrativo, para obtener Otorgamiento de Concesiones del Servicio Público de Transporte de Pasaje en la modalidad de Automóviles de Alquiler (taxi), en vehículos sedan dos y cuatro puertas que deberá prestarse en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en este orden de ideas, el total de solicitudes presentadas por los interesados fueron 1420 (mil cuatrocientos veinte), como se desprende del análisis comparativo de todas las solicitudes registradas hasta el día diecinueve de junio del dos mil catorce, fecha en que se recibió la última solicitud dentro del término concedido para tales efectos, análisis que



realizó la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología ahora Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora. De aquellas solicitudes se tiene que mil trescientas noventa y cuatro, fueron presentadas por personas físicas y veintiséis fueron presentadas por conducto de la única persona moral que compareció. Del total de estas solicitudes, fueron admitidas 451 (cuatrocientos cincuenta y una), como lo describe el dictamen que sirve de fundamento para otorgar las concesiones a los aspirantes que reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas especificadas en la convocatoria motivo de este fallo y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de Transporte del Estado.

--- 5.- Los C.C. Sergio Román Ceja, Alberto Pesqueira Mendoza, José Luis Romero Rivera y José Gutiérrez Murrieta, en su carácter de concesionarios de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (taxi) vehículo sedan, con fecha diecinueve de junio del dos mil catorce, como terceros afectados interpusieron medio de defensa consistente en Recurso de Reconsideración en contra de "la convocatoria pública para otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte de pasaje en la modalidad de automóviles de alquiler (taxi), en vehículos sedan dos y cuatro puertas, que deberá prestarse en la ciudad de Hermosillo, Sonora", publicada en Boletín Oficial del Estado, de fecha veintiocho de mayo del dos mil catorce; y previa substanciación del procedimiento correspondiente se pronunció sentencia definitiva declarando la improcedencia del recurso, por no causar perjuicio a las partes recurrentes.

--- 6.- Con el Análisis comparativo de las solicitudes presentadas y registradas por la Dirección General de Transporte como Unidad Administrativa competente y con el Dictamen que sirve de fundamento para el otorgamiento de concesiones a los aspirantes de ese beneficio, así como los expedientes que contienen la documentación presentada por cada uno de los interesados en sus respectivas solicitudes, se turnó dicha información al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Guillermo Padrés Elías, con el fin de emitir la Resolución Definitiva.

CONSIDERANDOS

--- I.- El Titular del Poder Ejecutivo, Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 79, fracción I, II y II bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los diversos 2, 6, 8, 22, fracción VI, 29, inciso d, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, fracción II, III, 3, 4, 5, 7, fracción I, inciso a), 9, fracción III, VI, VIII, y X; 43 fracción I, inciso e), 44, fracción I, inciso e), 45, fracción II, 50, 53, 54, 58; 67, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, es competente para conocer y emitir la presente Resolución Definitiva.

--- II.- Para resolver en definitiva sobre la presente causa administrativa, se debe satisfacer la necesidad y procedencia de otorgar concesiones del servicio público de transporte de pasaje en la modalidad de automóviles de alquiler (taxi), en vehículos sedan dos y cuatro puertas que deberá prestarse en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al efecto, de la convocatoria pública emitida por el Titular del Poder Ejecutivo en carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, se desprende que como objetivo estratégico para impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo económico y al interés social como lo es en las comunicaciones, con el fin de lograr la mayor inversión de infraestructura productiva y obtener la oportunidad de mejores niveles de vida y prosperidad, hay que considerar que el transporte colectivo de personas, es el medio más usado diariamente por la mayoría de la población con el propósito de ocurrir a los centros de trabajo, a los de prestación de servicios educativos, a los de salud, a los de comercio y a los de recreación, luego entonces, es atribución del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, satisfacer las necesidades del servicio público de transporte por sí o en su caso resolver la concesión de la prestación del servicio mismo, lo cual debe hacerse en base a los Estudios Técnicos y Socioeconómicos realizados por la Unidad Administrativa competente de la hoy Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, previa aprobación de los Ayuntamientos, tal como lo dispone el artículo 9º fracción VIII de la Ley de Transporte.

--- En este orden de ideas la Unidad Administrativa en cita cumple con tal disposición al haber emitido el Dictamen que sirve como fundamento para esta resolución. En la especie el procedimiento de otorgamiento de concesiones, en concepto de quien resuelve, se encuentra desarrollado con arreglo a los principios de igualdad, publicidad, audiencia, legalidad, imparcialidad, celeridad, eficacia y buena fe, puesto que el mismo se ha iniciado con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de fecha veintiocho de mayo del dos mil catorce, así como en los periódicos de mayor circulación en el Estado, con fecha veintinueve de mayo del dos mil catorce como lo son "El Imparcial" y "El Expreso".

--- Del Dictamen Técnico y Estudios Socioeconómicos que se tiene a la vista, de lo cual se desprende



que los residentes en Estado de Sonora, han tenido la oportunidad de conocer en tiempo la convocatoria pública; y para iniciarse el procedimiento de otorgamiento de concesiones, la Dirección General de transporte emitió el dictamen técnico correspondiente, mismo que fue aprobado por el Ayuntamiento de Hermosillo, quien por conducto del Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, por oficio número IMPLAN/3764/2014 valida el dictamen citado con inmediata anterioridad y a mayor abundamiento con fecha ocho de abril del dos mil trece los integrantes de la Comisión de Administración Pública dependiente del H. Ayuntamiento de Hermosillo, dictaminaron sobre los Dictámenes Técnicos y Socioeconómicos que emitió la Dirección General de Transporte del Gobierno del Estado, es decir, fueron objeto de análisis por parte del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, de lo anterior se desprende que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Transporte.

--- De aquellas documentales se advierte que a la fecha de la elaboración del dictamen multicitado, existe una oferta de servicio de un mil trescientas cuarenta y cuatro unidades y una demanda de un mil setecientos noventa y cinco unidades, lo cual arroja como resultado la factibilidad y necesidad de satisfacer el servicio público de transporte con un número de cuatrocientos cincuenta y una unidades en el entendido que esa prestación debe ser distribuida en los sectores que aún no cuentan con dicho servicio, como lo dispone el artículo 45 fracción II, 58 fracción IV y 59 fracción III de la Ley de Transporte, tales preceptos son observados en la convocatoria que motiva este procedimiento, lo cual es visible en el número IV, de la convocatoria que con meridiana claridad dispone: "los sitios donde se ubicarán las concesiones a otorgar en el presente procedimiento se describen como documento base de la Convocatoria, mismo que se pone a disposición de los interesados tanto en estrados de la Dirección General de Transporte del Estado, y en la liga de internet www.sidur.aob.mx/ingex.php/convocatoria."

--- La Dirección General de Transporte con fecha treinta y uno de octubre del dos mil trece, emitió Dictamen Técnico de Estudios Socioeconómicos en el sistema de alquiler para la Ciudad de Hermosillo Sonora, y del mismo se desprende que con fecha diez de marzo del dos mil, se dio el último otorgamiento de concesiones del sistema de alquiler en la Ciudad de Hermosillo Sonora, y que de esa fecha a aquella en la que se emitió el dictamen, se desprende que la población ha crecido en el orden de 25.48% (veinticinco punto cuarenta y ocho por ciento), y que la población en el año dos mil, era de 625,088 (seiscientos veinticinco mil ochenta y ocho) habitantes y el incremento poblacional es de 784,342 (setecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos), habitantes, y que la mancha urbana ha crecido en forma desmedida, generando diferentes áreas, las cuales se encuentran actualmente desprotegidas del sistema de alquiler.

--- De lo anterior es de considerar que la población en ese periodo del año dos mil a la fecha del Dictamen en cita, se ha incrementado en un número de 159,254 (ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro) habitantes. Luego, resulta imperativo que los destinatarios del servicio público de transporte tienen como necesidad, la de traslación, la forma en que se trasladarán, las condiciones creadas para ello, la calidad del servicio que además de garantía a su integridad física y protección de sus bienes que porten al transitar y desde luego que tengan accesibilidad al servicio, al efecto es requisito apegarse al Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, por lo que en la planeación, organización, ejecución y evaluación en la prestación del servicio público de transporte como eje rector del Ejecutivo del Estado y en su caso del Municipio de Hermosillo, es requisito observar la Ley de Transporte para que en el otorgamiento de concesiones, se establezca y se garantice conjuntamente a ese servicio los derechos y obligaciones de los usuarios del transporte, es así, que como lo dispone la convocatoria pública en su punto IV, tomando como fundamento el dictamen de Estudio Técnico y Socioeconómico emitido por la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se desprende que el Municipio de Hermosillo Sonora, cuenta con un mil trescientas cuarenta y cuatro concesiones autorizadas, las cuales se distribuyen en trescientos cincuenta y cuatro sitios oficiales que dan un promedio de cuatro concesiones por sitio, de tal forma que tanto el dictamen Técnico como la convocatoria, la validación de Dictamen de la Dirección General de asuntos jurídicos de instituto municipal de Planeación Urbana, y la determinación sobre dictámenes técnicos socioeconómicos, son documentales públicas que hacen prueba plena en la necesidad del otorgamiento de concesiones al servicio público de transporte de pasaje en la modalidad de automóviles de alquiler (taxi) en vehículos sedan dos y cuatro puertas, que deberá prestarse en la Ciudad de Hermosillo.

--- No pasa desapercibido que como se desprende del estudio multicitado de la cantidad poblacional que refiere de setecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos habitantes, un treinta y cinco por ciento se encuentra entre la población económicamente activa; y de la población que se



encuentra en posibilidad para abordar un sistema de alquiler se tomó en cuenta aquellos que perciben un salario mayor de tres veces el salario mínimo, por lo que se analizó que de la población económicamente activa, un treinta y siete punto cuarenta y cinco por ciento es agregado al sistema; también se considera en esta resolución que de los trescientos cincuenta y cuatro sitios ya referidos, trescientos cincuenta y uno se encuentran en la población de Hermosillo; Uno en Bahía de Kino; Uno en San Pedro el Saucito y Uno en las afueras de la ciudad en el CEFERESO, el servicio del sistema de alquiler en la Ciudad de Hermosillo, como lo refiere el Estudio Técnico y socioeconómico, tal servicio es prestado en un horario comprendido de las seis a las dos a.m. horas, y después de este tiempo el número de unidades se reduce en un ochenta y cinco por ciento, quedando solo laborando un quince por ciento, asimismo la distribución de las unidades concesionadas al día del dictamen en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, que constan en un mil trescientas cuarenta y cuatro, se precisa gráficamente la distribución de los sitios, que para efectos en la procedencia del otorgamiento que nos ocupa, son los mismos sitios que se pusieron del conocimiento y a disposición de los interesados que presentaron solicitudes.

--- III.- El Artículo 58 de La Ley de Transporte dispone textualmente que "El procedimiento para el otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte deberá iniciar con la convocatoria que al efecto emita el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los estudios técnicos y socioeconómicos aprobados por el Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto en la fracción VIII y IX del artículo 9 de esta Ley". Del expediente formado con las constancias que integran el mismo, se desprende que la Dirección General de Transporte en observancia a la Ley en la materia, cumplió con las etapas procesales en el procedimiento para otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte, y en cuanto al elemento que ordena que el procedimiento inicia con la convocatoria que para el efecto emita el Titular del Poder Ejecutivo, como ya ha quedado asentado en el considerando que antecede, quedo satisfecha esta hipótesis, examinando y valorando la procedencia en el otorgamiento de concesiones motivo de esta resolución, esto es así porque los estudios técnicos y socioeconómicos a que se refiere el artículo antes transcrito, han sido aprobados debidamente por el ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, los cuales cumplen con lo establecido en las fracciones VIII y X del Artículo 9 de la misma Ley, ya ha quedado establecido las atribuciones que este precepto en las fracciones indicadas confiere al titular del Poder Ejecutivo y lo procedente es analizar que con el oficio número IMPLAN/3764/2014 citado en el resultando "1", hace referencia que se recibió para revisión y validación los dictámenes técnicos y estudios socioeconómicos, advirtiéndose por quien resuelve que el concepto número "7" es el relativo a "El Sistema de alquiler para la Ciudad de Hermosillo, Sonora", determinando que la ciudad cuenta con setecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos habitantes, donde el 35.5% representa la población económicamente activa y cuenta con un mil trescientas cuarenta y cuatro concesiones autorizadas y que se distribuyen en trescientos cincuenta y cuatro sitios oficiales, trescientos cincuenta y uno en Hermosillo, uno en San Pedro el Saucito, uno en Bahía de Kino y uno más en las afueras de la Ciudad en el CEFERESO, prestandose el servicio de las seis a.m. a las dos a.m. horas, reduciéndose hasta en un ochenta y cinco por ciento las unidades en servicio después de esa hora, laborando nocturnamente en promedio el quince por ciento restante; y que la oferta demandada de un mil trescientas cuarenta y cuatro unidades y la demanda es de mil setecientos noventa y cinco unidades, por lo que se recomienda incrementar en un máximo de cuatrocientas cincuenta y cinco unidades, por lo que el estudio técnico y socioeconómico emitido por la unidad administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la validación antes referida a cargo del H. Ayuntamiento de Hermosillo en términos de su oficio número IMPLAN/3764/2014, se robustece con el acuerdo veinticuatro que el cabildo de aquel órgano de gobierno pronuncia decretando que con fundamento a lo dispuesto por los artículos 61 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 8, 9 fracciones VIII y IX, 11 fracción VII, 14 fracción I y 58 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora; y con apoyo en la recomendación del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, se aprueban los Dictámenes Técnicos y de Estudios Socioeconómicos, en los términos enviados por la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, y con el análisis del comparativo que aquella Unidad Administrativa competente elaborada con las solicitudes presentadas. El total de solicitudes presentadas por los interesados fueron 1420 (mil cuatrocientos veinte), registradas hasta el día diecinueve de junio del dos mil catorce, fecha en que se recibió la última solicitud dentro del término concedido para tales efectos, análisis que realizó la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología ahora Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora. De aquellas solicitudes se tiene que mil trescientas noventa y cuatro, fueron presentadas por personas físicas y veintiséis fueron presentadas



por conducto de la única persona moral que compareció. Del total de estas solicitudes, fueron admitidas 451 (cuatrocientos cincuenta y una), como lo describe el dictamen que sirve de fundamento para otorgar las concesiones a los aspirantes que reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas especificadas en la convocatoria motivo de este fallo y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transporte del Estado. -----

--- De las constancias que se analizan se desprende que la Dirección General de Transporte con base en el análisis comparativo, citado con anterioridad relativo a las solicitudes presentadas, emitió dictamen que sirve de fundamento para el otorgamiento de las concesiones a los aspirantes que reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas especificadas en la convocatoria, con las cuales se garantizará satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones de la Ley en la materia, esto es así ya que por un lado con la publicación de la convocatoria y dentro del plazo otorgado para la presentación de las solicitudes respectivas, comparecieron por escrito los terceros que consideraron ser afectados con las concesiones a otorgar, haciéndolo por escrito y conjuntamente en la misma acción los C.C. Sergio Román Ceja, Alberto Pesqueira Mendoza, José Luis Romero Rivera y José Gutiérrez Murrieta, en su carácter de concesionarios de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (taxi) vehículo sedan, con fecha diecinueve de junio del dos mil catorce, como terceros afectados interpusieron medio de defensa consistente en Recurso de Reconsideración en contra de "la convocatoria pública para otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte de pasaje en la modalidad de automóviles de alquiler (taxi), en vehículos sedan dos y cuatro puertas, que deberá prestarse en la ciudad de Hermosillo, Sonora"; admitiéndose el recurso en la vía y términos propuestos y con fecha veinte de junio del dos mil catorce, se ordenó formar expediente correspondiendo el número RR/7402/14 así como su radicación, por lo que previa substanciación del procedimiento correspondiente se pronunció sentencia definitiva declarando la improcedencia del recurso, por no causar perjuicio a las partes recurrentes. -----

--- Es de precisar que el dictamen citado como fundamento para otorgar concesiones en este procedimiento administrativo, describe que del total de mil cuatrocientos veinte aspirantes: quinientos cuarenta y tres no contienen el total de los requisitos a los que refiere el artículo 59 la Ley de Transporte del Estado y el resto de las solicitudes que enseguida se citan, no acreditan en su totalidad los extremos a que se refieren los diversos artículos 53, 54, 55 del mismo ordenamiento, es decir, treinta y ocho no mencionan sitio; treinta y dos no mencionan convocatoria; ochenta no acreditan presentación de unidad; dos no presentan carta de no empleado municipal; cuatro no presentan carta de no empleado federal; tres no presentan carta de relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos relacionados con el transporte; tres no presentan carta de no antecedentes penales; quince no ratifican la solicitud; setecientos cumplen con los requisitos del artículo 53, sin embargo al exceder el número de concesiones necesarias para otorgar la concesión en estudio, esta autoridad resuelve el otorgamiento a favor de aquellas personas que mejor garantizan la prestación del servicio, siguiendo el criterio del interés público y social que tutela la Ley de Transporte, y que para preservar el servicio público, se ha considerado a aquellas personas de las cuales teniendo a la vista los expedientes formados con su solicitud y de las que se encuentran registros en los archivos de la Dirección General de Transporte, se ha observado que pertenecen a alguna central que presta el servicio de alquiler en forma continua, uniforme, regular, permanente, segura, digna y acorde a las exigencias de la actividad social y productiva de la población, cuidando el medio ambiente, la ecología y el patrimonio cultural e histórico de los sonorenses sin afectarlo, por lo tanto, para cumplir con el requisito de las unidades que refiere el dictamen que sirvió como base en la misión de la presente resolución se admiten las cuatrocientas cincuenta y un concesiones que corresponden a los solicitantes que se mencionan en el considerando IV de la presente. -----

--- IV. --- De lo antes expuesto y razonado es de considerar procedente el otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte de pasaje en la modalidad de automóviles de alquiler (TAXI) en vehículos sedan dos y cuatro puertas que deberá de prestarse en la ciudad de Hermosillo, a favor de los C.C. Molina Barba Jorge Benjamín, Amaro Arellano José Luis, Durazo Méndez Fernando, Esquerria Noriega Juan Adolfo, González Speaker Rafael Horacio, Espinoza Cervantes Salvador, Ochoa Molina Héctor Raymundo, González Luzania José Mercedes, Carlos Jesús Paredes Saías, Saucedo Álvarez Francisco Antonio, Argüelles Solóriz José Alfredo, Luz Elena Duarte Esparza, Juan Carlos Quijada Ozuna, Francisco Javier Flores Parra, Pedro Humberto Flores Cuamea, Erasmo Valdez Sosa, Lilia Otilia Corral Ozuna, Blanca Julia Espejo Méndez, José Pedro Ramírez Torres, Heleodoro Zamorano Muñoz, Guadalupe Soto Anaya, Raúl Arturo Estrada Fierro, Glenda Denise Beilis Espejo, Julio Cesar Terán Matas, Francisco Javier Martínez Moreno, Julio Cesar Zupo, Jesús García Escobar, Blanca Celia Pompa



Estrada, Manuel Durazo Martínez, Dora María Quijada Jiménez, Marta y Celia Quijada Jiménez, Gilardo Carillo Ochoa, José Alfredo Quijada Jiménez, Elizabeth Villegas Cornado, Jesús Bujanda, Lucía Coronado Burrola, Jesús Ricardo Acosta Andrade, Juan Manuel Quijada Pacheco, Nora Torres Holguin, Humberto Briceño Acuña, Rogelio Moran Ruiz, Héctor Francisco Enriquez Moreno, José Ramiro Escoboza Burrel, Alfonso Oviedo Espejo, José Jesús Grijalva Corrales, Isaías Moreno Espinoza, Baez Montaña Héctor, Chávez De La Riva Juan Manuel, Fernández Coronado Eduardo, Víctor Parra Ramírez, Ruiz Ortiz Manuel, Cruz Antonio García Escobar, German Noperi Galaz, Víctor Acosta Valdez, Juan Alberto Valdez Sosa, Jesús García Vizcarra, Obedaid Durazo Molina, Saúl Durazo Fimbres, Biggers Fuentes Ernesto, Castillo Hernández Cira Rosa, Agustín Arturo Lara Camacho, Jesús Francisco Rodríguez Félix, José Humberto Morales Ruiz, José Manuel Samaniego Valenzuela, Luis Enrique Federico Hurtado Hurtado, Olga Hurtado Bringas, Nelson Noé Vázquez Veliz, Julio Cesar Villa Torres, Verónica Zamudio Chávez, Esteban Landeros, Roberto Carlos De La Cruz Mendoza, Briones Romero Luis Manuel, Ramón Sharaf Zazueta Maytorena, Pedro García Villa, José Luis Arvizu Ruiz, Brenda Lizeth Quintana, Alfonso Chaparro, Juan Alberto Grajeda, Antonio Martínez Muñoz, Héctor Iván Neri Montaña, Jesús Miguel Padilla Neri, Rafael Mendivil López, Mario Héctor Jiménez Martínez, Lázaro Ignacio Herrera Sánchez, Edgardo Ramón Cuestas Salas, Mario Francisco Briones, Hugo Ubaldo Jiménez Martínez, Santos Medina Fernández, Salvador Sánchez Salas, Hugo Villalobos Muñoz, Ismael Olivas Peralta, María Guadalupe Andrade Estrada, Jorge Antonio Urquidez Gámez, José Matilde Yocupicio Valenzuela, Santa Elizabeth Pacheco Camacho, María Eugenia Romero Fragoso, Karla Del Carmen Trasviña Trejo, Francisco Olivas Peralta, Edgardo Guillermo Lugo González, Carmen Cecilia Romero, Gustavo Alonso Muñoz López, Berenice Calles Pacheco, Norma Alicia Gámez Luna, Juan José Munguía González, Leonardo Félix Villanueva, Danzós Palomino Loreto, Luis Alfonso Pasos Ramos, Alejandro Manriquez López, Andrés Alejandro Borbón Valdéz, Angélica Cruz Mazón, Jorge Manuel Arizaga León, Armando Rafael Cerecer Gutiérrez, Arnoldo Rendon Moreno, Julio Ramón Barreto Rodríguez, Cassandra Melissa Valencia Valle, Marco Antonio Ruiz Martín Del Campo, Daniel Enrique Oviedo Soto, David Alberto Worley Cortes, Fernando Alfredo Lugo Molina, Francisco Felipe Vázquez Bracamontes, Francisco Jaime Chávez Velázquez, Francisco Ramón Álvarez Flores, German Ayala Rodríguez, Gilberto Guerrero Rosas, Gloria Alicia Cortes Sotomayor, Gonzalo Peñuñuri Valencia, Graciano Enrique Saucedo Preciado, Gustavo Adolfo Romero Valdez, Héctor Arnoldo Rendon Meneses, Horacio López Juárez, Jacinto Andrade, Jesús Daniel Torres Méndez, Jorge Rafael Lujan Ibarra, José Alfredo Caballero Rivera, José Ángel Ruiz Valencia, Jorge Carlos Davila Duarte, José Ignacio Ruiz Valenzuela, José Jaime Valle Urrutia, José Manuel Ruiz Ortiz, Juan Manuel Mendoza Martínez, Juan Pablo Navarro Aguilar, Karla Lilly Ozuna, Karina Monge Zuñiga, Lizeth Contreras Castillo, Francisco Abraham López Rentería, Lourdes Paloma Ricaud Saldívar, Lucía Guadalupe Córdova Hurtado, Luis Armando Monge Noriega, Luis Enrique Ramos Villegas, Luis Ernesto López Martínez, Luis Fernando Arrellano Pino, Luz Violeta Ocampo González, Marcos Antonio Gutiérrez Barrera, Mario Efraín Fuentes, Mario Guillermo Valenzuela Ibarra, Martha Guadalupe Esquer Félix, Miguel Monserrat Fernández León, Mónica Eduwiges Pino Núñez, Natalia Téllez Rentería, Noé Mazón Espinoza, Omar Ariel Peñuñuri Beltrán, Percy Madge Fimbres, Rebecca Ontiveros Murrera, Roberto Verdugo Ross, Rogelio Ibarra Iturrios, Sergio Alonso Román Rojo, Rosario Ávila León, Abelardo Valencia Núñez, Octavio Valenzuela Yáñez, Ariana Angélica Soto Rodríguez, Víctor Manuel Gutiérrez Manzanares, Martín Ignacio Yáñez Rocha, Humberto Cruz Muñoz, Lourdes Ozuna Valdez, Munguía Molina Efraín, Francisco Javier Vázquez Ortega, Jesús Manuel Montaña Peralta, Raúl Javier Jacobo Moroyoqui, José Daniel Vázquez Montero, Rosenda Guadalupe Díaz Valdez, Oscar Armando Contreras Romero, Rosana Medina Leyva, Julio Cesar Medina Ochoa, Daniel Estrada Fernández, Gabino Medina Vázquez, Daniel Valenzuela Ochoa, Cesar Andrés Medina Lafagarda, Gabino Ernesto Medina Ochoa, Marco Antonio Peralta Monge, Ernestina Ochoa Quiroga, Alicia Ochoa Cruz, José Iván Pasos López, David Olivaria Fimbres, Gerardo Ramos Vázquez, María Fernanda Rivera Ochoa, Carlos Fernando Hernández Romero, Libarda Vizcarra Coronel, Adalberto Borquez Guzmán, José Ramón Montaña Montaña, Carlos Zatarain Moreno, Dina Bracamontes Rios, Durazo Provencio Carlos Miguel, Corona Burgueño Jesús, Fausto Peralta Grajeda, Beatriz Adriana Bello, Carlos Daniel López González, Daniel Iván Martínez Rascón, Fausto Peralta Clavero, Fernando Alfredo Lugo Samaniego, German León López, José Daniel Córdova Meza, José Luis Castro González, Laura Selene Baez, Luis Carlin Quijada, María Manuela Romero Olivas, Miriam Badilla Martínez, Sergio Aguilar Medina, Sergio Alberto Chacón Olea, Tiofilo Castro Martínez, Diego Nadir Amparano Coronado, Armando Coronado López, Loreto Valenzuela Valenzuela, Roberto Alonso Valenzuela Coronado, Emma Fernanda Valenzuela Coronado, Ana Trinidad Martínez Fernández, Luis Ángel Bojorquez Ibarra, Fabián Alejandro Ruiz Padilla, Miguel Enrique Ramírez Rios, Benjamín Gil Ayón, Feliciano Gámez Contreras, Ángela Judith Magallán Guzmán, Juan Carlos Hernández García, Marco Antonio Briseño Nieblas, Isabel Hernández García, René Duran Moreno, Julio Santacruz Rodríguez, Julio Cesar Ibarra Armenta, Jesús Marcos Félix Serna, Gustavo Antonio Tello Duran, Gaxiola Méndez Leandro, Murguía Balderas Raymundo, Ayón Flores Carlos José, Laura Isela Ramírez Miranda, Paola Marcela Saucedo Sánchez,



Carlos Chávez Ruiz, Guadalupe Olivia Rodríguez Villalba, Julio Cesar Ríos García, Benjamín Estrada Enriquez, Alcalá Ruiz María Del Carmen, Mirna Guadalupe Camacho Lugo, Córdoba Gálvez José Eleazar, Consuelo Hermila Ramírez Atondo, Denisse Saavedra Durazo, Barajas Torres Raúl Eduardo, Fierros Grijalva Pascual, Mancillas Álvarez Ismael, Betina Sarahi Tequida Acuña, Hernández Aguirre Fernando, Rosa Ivett López Terán, María Auxiliadora Espinoza Parra, José Francisco Patiño Estrada, Miguel Meza Zapata, Rosendo Ancheta López, Alberto Contreras Villa, Silvia Guadalupe Córdoba Tapia, Carlos Alberto Guzmán Sandoval, María Nathalia López Bracamontes, Alejandro Fierro Muñoz, Ramón Soto García, Francisco Javier Molina Domínguez, Jesús Alejandro Gutiérrez Estrada, Miguel Bernardo Romero Fragoso, Catarino Pineda Sesma, Víctor Manuel Gamiz Herrera, Jesús Alberto Perla Escobar, José Ramón Flores Huerta, Marco Antonio Gaxiola Valencia, Valente Chávez Siordia, Lujisa Rosas Elizalde, Martha Coronado Moreno, Sonia Alicia Alegría Méndez, Jesús Rivas Gonzales, Basilia Gpe. Sandoval Soto, Raúl Ricardo Gracia, Félix Daniel Alvarado Gallardo, Hilarion Robles Molina, Nilza Guadalupe Contreras, Juan Ángel Figueroa Ochoa, Aarón Borrueal Carrillo, López Sagasta Isidro, Porchas Ruiz Francisco Isacc, León Herrera Guillermo, Estrada Espinoza Ramón Armando, Adriana Hernández Hernández, Alejandro Figueroa Cruz, Ana María Rosas Medina, Andrés Flores Córdoba, Carlos Antonio Lucero Gardner, Hiram Nataníel Castro Miranda, Jesús Manuel Valencia Ríos, José Christian Castro Quintana, José Jesús León Celaya, José Luis Bernal Coronado, Luis Mario León Gálvez, Rubén Salazar Medina, Darío Castro Saucedo, María Guadalupe Vanessa Bojórquez Valle, Julio Cesar Canchoías Palacio, Marcolfo Silva Rascón, Luis Alfredo Gallegos Domínguez, Julio Cesar Castillo Trinidad, Fernando Félix Reyes, Azucena Gonzales Ramirez, Saúl Edgardo Cruz Carpio, Ángel Espinoza Medina, Rosa Marina Pesquera Daniel, Manuel Ignacio Chacón Martínez, Isaías Valencia Acosta, Krizia Gacely Pacheco Robles, Adolfo Ortega Tanori, Francisco Rubén Avilés Fajardo, Santos Isaías Valencia González, Rosario Romero Sánchez, Pedro Romero Sánchez, José Daniel Leuterio Contreras, Leobardo Martínez Noriega, Humberto Sierra Martínez, Luis Fermín Ocaño Armenta, Netzahualcoyotl López Hurtado, Francisco Aarón Chávez Bracamontes, Gustavo Moreno Bravo, Luis Ángel Córdoba Alegría, Francisco Javier Tanori Rubiano, Sergio Iván Herrejón Meza, Francisco Manuel Ruiz Rodríguez, Sandra Manueila Rivas Marrujo, Ismael Miranda Rodríguez, Cesar Roberto Soto Rodríguez, José Alfredo Salazar Cejudo, Severo Ignacio Mejía Domínguez, Aisha Minerva Hernández Norzagaray, Ángel Antonio Torres Valenzuela, Mario Alberto Salazar Franco, María Guadalupe Valenzuela Carrasco, Lorenzo Mendoza Quijada, Francisco Javier Jara Madrid, Miguel Ángel Chávez Moreno, Francisco Javier Guerrero Bustamante, José Elías Ochoa Vidal, Cristian Tadeo Fontes Ung, Martha Aracely Espinoza Tapia, Luis Enrique Ramos Pulido, Juan Cruz Olivera, Rigoberto Ortiz Velásquez, Ránulfo Mendoza Jiménez, Carlos Alberto Fernández López, Geovani García Guzmán, Isidro Vázquez Araujo, Pío Cesar Zazueta Ibarroja, Rafael Acuña López, Raúl Balderrama Cruz, Martín Adolfo Villa Gil, Luis Manuel Maldonado Durán, Esperanza Iniguez García, Jesús Alejandro Bangel Huez, Jesús Manuel Valencia Hernández, Marcelo Castro Ozuna, Santa Ana Avalos Pérez, María Graciela Huitron Contreras, Jorge Alonso Quijada Rodríguez, Minerva Espinoza Jacobo, Luis Flores Figueroa, Agustín Irigoyen Ibarra, Sergio Francisco López García, Jorge Arturo Terán Vásquez, Manuel De Jesús Murillo Buzani, Michel Hernán Celaya, Alma Leonor Balderrama Valenzuela, Alejandro Javier Vanegas Esquivel, Martín Navarro León, José Juan Rodríguez Arce, Javier Arturo Salguero Burboa, María De La Cruz Romero Sánchez, Matilde Rascón Bermúdez, Marión Daniel Vázquez Pérez, Francisco Fernando Ceceña Silva, Carolina Ceceña, Carolina Romero Nuñez, Francisco Buena Gutiérrez, Jesús Manuel Correa, Francisca Alicia Moreno Coronado, María Guadalupe Hernández Martínez, Imelda Karina Hernández Alcántar, Cesar Ignacio Ramírez Tarazón, Rene García Suarez, Julio Cesar Téllez Monge, Moisés Luna Franco, Luz Angélica López Velderrain, Pedro Trejo Córdoba, María Cristina Urquidez Gámez, Alfonso Espinoza Ruiz, Jorge Adán Córdoba Ochoa, José Adrian Villagrana Larios, José Manuel Caro Soto, Luis Fernando Soto Loreto, Francisco Javier Badilla Lucero, Franco Enriquez José Rosario, Marco Antonio Zepeda Nuñez, Norma Ivette Cardenas López, Gabriela Córdoba Aguilar, Fernando André Muñoz Martínez, Roberto Ramirez Franco, Raúl Hiram Nemer Valencia, Ramón Edmundo Castillo Duarte, Rey David Corrales Rodríguez, Carmona Arredondo Sue Areli, Cesar Raúl Muñoz Leyva, José Luis Castillo, Jesús Alan Hernández Ruiz, Héctor Roberto Jaime Ruiz, Cecilia Flores, Heraclio Bernal Rubalcava, Navarro Dewar Emeterio Sandy, Jesús Enrique Figueroa Figueroa, Octavio Armando Bustamante Duarte, Rafael Arvizu Provencio, Jorge Alberto Lizárraga Ramírez, Miguel Agustín Durazo Barcelo, Lujan Pargas Rodolfo, Guerrero León Mario Alberto, José Luis Ballesteros González, Alberto Camou Valdez, Hemeterio Nevarez Acuña, Héctor Mauricio Ramos Sosa, Juan Pedro Valencia Hoyos, Daniel Caro Soto, Fernando Cervantes Ballesteros, José Antonio Morales Sobarzo, Gabriel Ernesto Rubio Reyes, Rodrigo Librado Najera Valenzuela, Carlos Pintado Holguin, Martín Hernández García, Luis Josue Castillon Barraza, Armando Díaz Escamilla, Alberto García Cruz, Ramón Jesús Mada González, Zayco Taxis y Servicios De Sonora, S. De R. L. de C.V. con cuatro concesiones, por lo tanto devuélvase los expedientes a la Dirección General de Transporte, para que con fundamento en el artículo 70 y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado proceda a expedir los títulos de concesión a favor de las personas que se otorga los mismos citadas



con inmediata anterioridad, previo pago de los derechos que al efecto establecen las leyes fiscales respectivas para la prestación de los servicios públicos de transporte concesionados, exhortando a los titulares de cada concesión para que inicien la presentación del servicio a partir del día siguiente a aquel en que reciba el título de concesión correspondiente, lo cual debe hacerse en términos de ley.

V.- Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 79 fracción I, II y II bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los diversos 2, 6, 8, 22 fracción VI, 29 inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, fracción II, III, 3, 4, 5, 7, fracción I, inciso a), 9, fracción III, VI, VIII, y X, 43, fracción I, inciso e), 44, fracción I, inciso e), 45, fracción II, 50, 53, 54, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, es procedente resolver:

PUNTOS RESOLUTIVOS

- PRIMERO. El Gobernador del Estado de Sonora, C. Guillermo Padrés Elías, Titular del Poder Ejecutivo, es competente para emitir en definitiva esta resolución.
- SEGUNDO. Es procedente el otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte de pasaje en la modalidad de automóviles de alquiler (taxi) en vehículos sedan dos y cuatro puertas que deberá presentarse en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por los motivos y razonamientos vertidos en los considerandos de esta resolución.
- TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Transporte, Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, para que en apego al procedimiento correspondiente, otorgue los títulos de concesión a todos y cada uno de los cuatrocientos cincuenta y un solicitantes siguientes: C.C. Molina Barba Jorge Benjamín, Amato Arellano José Luis, Durazo Méndez Fernando, Esquerri Noriega Juan Adolfo, González Speaker Rafael Horacio, Espinoza Cervantes Salvador, Ochoa Molina Héctor Raymundo, González Luzania José Mercedes, Carlos Jesús Paredes Salas, Saucedo Álvarez Francisco Antonio, Argüelles Soiorio José Alfredo, Luz Elena Duarte Esparza, Juan Carlos Quijada Ozuna, Francisco Javier Flores Parra, Pedro Humberto Flores Cuamea, Erasmo Valdez Sosa, Lilia Otilia Corral Ozuna, Blanca Julia Espejo Méndez José Pedro Ramírez Torres, Heleodoro Zamorano Muñoz, Guadalupe Soto Anaya, Raúl Arturo Estrada Fierro, Gleida Denise Beilis Espejo, Julio César Terán Matas, Francisco Javier Martínez Moreno, Julio César Zupo, Jesús García Escobar, Blanca Celia Pompa Estrada, Manuel Durazo Martínez, Dora María Quijada Jiménez, Marta y Celia Quijada Jiménez, Gildardo Carillo Ochoa, José Alfredo Quijada Jiménez, Elizabeth Villegas Coronado, Jesús Bujanda, Lucila Coronado Burrola, Jesús Ricardo Acosta Andrade, Juan Manuel Quijada Pacheco, Nora Torres Holguín, Humberto Briceño Acuña, Rogelio Moran Ruiz, Héctor Francisco Enriquez Moreno, José Ramiro Escobedo Burrel, Alfonso Oviedo Espejo, José Jesús Grijalva Corrales, Isaias Moreno Espinoza, Báez Montaña Héctor, Chávez De La Riva Juan Manuel, Fernández Coronado Eduardo, Víctor Parra Ramírez, Ruiz Ortiz Manuel, Cruz Antonio García Escobar, German Noperi Galaz, Víctor Acosta Valdez, Juan Alberto Valdez Sosa, Jesús García Vizcarra, Obedaíd Durazo Molina, Saúl Durazo Fimbres, Biggers Fuentes Ernesto, Castillo Hernández Cira Rosa, Agustín Arturo Lara Camacho, Jesús Francisco Rodríguez Félix, José Humberto Morales Ruiz, José Manuel Samaniego Valenzuela, Luis Enrique Federico Hurtado, Olga Hurtado Bringas, Nelson Noé Vázquez Veliz, Julio César Villa Torres, Verónica Zamudio Chávez, Esteban Landeros, Roberto Carlos De La Cruz Mendoza, Briones Romero Luis Manuel, Ramón Shariar Zazueta Maytorena, Pedro García Villa, José Luis Arvizu Ruiz, Brenda Lizeth Quintana, Alfonso Chaparro, Juan Alberto Grajeda, Antonio Martínez Muñoz, Héctor Iván Neri Montaña, Jesús Miguel Padilla Neri, Rafael Mendivil López, Mario Héctor Jiménez Martínez, Lázaro Ignacio Herrera Sánchez, Edgardo Ramón Cuestas Salas, Mario Francisco Briones, Hugo Ubaldo Jiménez Martínez, Santos Medina Fernández, Salvador Sánchez Salas, Hugo Villalobos Muñoz, Ismael Olivas Peralta, María Guadalupe Andrade Estrada, Jorge Antonio Urquidez Gámez, José Matilde Yocupido Valenzuela, Santa Elizabeth Pacheco Camacho, María Eugenia Romero Frago, Karla Del Carmen Trasierra Trejo, Francisco Olivas Peralta, Edgardo Guillermo Lugo González, Carmen Cecilia Romeo, Gustavo Alonso Muñoz López, Berenice Calles Pacheco, Norma Alicia Gamez Luna, Juan José Munguía González, Leonardo Félix Villanueva, Danzos Palomino Loteto, Luis Alfonso Pasos Ramos, Alejandro Manriquez López, Andrés Alejandro Borbón Valdez, Angélica Cruz Mazón, Jorge Manuel Arizaga León, Armando Rafael Cerecer Gutiérrez, Arnoldo Rendón Moreno, Julio Ramón Barreto Rodríguez, Cassandra Melissa Valencia Valle, Marco Antonio Ruiz Martín Del Campo, Daniel Enrique Oviedo Soto, David Alberto Worley Cortes, Fernando Alfredo Lugo Molina, Francisco Felipe Vázquez Bracamontes, Francisco Jaime Chávez Velázquez, Francisco Ramón Álvarez Flores, German Ayala Rodríguez, Gilberto Guerrero Rosas, Gloria Alicia Cortes Sotomayor, Gonzalo Peñuñuri Valencia, Graciano Enrique Salcido Preciado, Gustavo Adolfo Romero Valdez, Héctor Arnolfo Rendón Meneses, Horacio López Juárez, Jacinto Andrade, Jesús Daniel Torres Méndez, Jorge Rafael Lujan Ibarra, José Alfredo Caballero Rivera, José Ángel Ruiz Valencia, Jorge Carlos Davila Duarte, José Ignacio Ruiz



Valenzuela, José Jaime Valle Urrutia, José Manuel Ruiz Ortiz, Juan Manuel Mendoza Martínez, Juan Pablo Navarro Aguilar, Kariela Lilly Ozuna, Karina Monge Zuñiga, Lizeth Contreras Castillo, Francisco Abraham López Rentería, Lourdes Paloma Ricaud Saldivar, Lucía Guadalupe Córdova Hurtado, Luis Armando Monge Noriega, Luis Enrique Ramos Villegas, Luis Ernesto López Martínez, Luis Fernando Arrellano Pino, Luz Violeta Ocampo González, Marcos Antonio Gutiérrez Barrera, Mario Efraín Fuentes, Mario Guillermo Valenzuela Ibarra, Martha Guadalupe Esquer Félix, Miguel Monserrat Fernández León, Mónica Eduwiges Pino Núñez, Natalia Téllez Rentería, Noé Mazón Espinoza, Omar Ariel Peñañuri Beltrán, Percy Madge Fimbres, Rebecca Ontiveros Murrieta, Roberto Verdugo Ross, Rogelio Ibarra Iturríos, Sergio Alonso Román Rojo, Rosario Ávila León, Abelardo Valencia Núñez, Octavio Valenzuela Yanez, Ariana Angélica Soto Rodríguez, Víctor Manuel Gutiérrez Manzanares, Martín Ignacio Yanez Rocha, Humberto Cruz Muñoz, Lourdes Ozuna Valdez, Munguía Molina Efraín, Francisco Javier Vazquez Ortega, Jesús Manuel Montaña Peralta, Raúl Javier Jacobo Moroyoqui, José Daniel Vázquez Montero, Rosenda Guadalupe Díaz Valdez, Oscar Armando Contreras Romero, Rosana Medina Leyva, Julio Cesar Medina Ochoa, Daniel Estrada Fernández, Gabino Medina Vázquez, Daniel Valenzuela Ochoa, Cesar Andrés Medina Lafagarda, Gabino Ernesto Medina Ochoa, Marco Antonio Peralta Monge, Ernestina Ochoa Quiroga, Alicia Ochoa Cruz, José Iván Pasos López, David Olivaria Fimbres, Gerardo Ramos Vázquez, María Fernanda Rivera Ochoa, Carlos Fernando Hernández Romero, Libarda Vizcarra Corínel, Adalberto Borquez Guzmán, José Ramón Montaña Montaña, Carlos Zatarain Moreno, Dina Bracamontes Ríos, Durazo Provencio Carlos Miguel, Corona Burgueño Jesús, Fausto Peralta Grajeda, Beatriz Adriana Bello, Carlos Daniel López González, Daniel Iván Martínez Rascon, Fausto Peralta Clavero, Fernando Alfredo Lugo Samaniego, German León López, José Daniel Córdova Meza, José Luis Castro González, Laura Selene Báez, Luis Carlin Quijada, María Manuela Romero Olivas, Miriam Badilla Martínez, Sergio Aguilar Medina, Sergio Alberto Chacón Olea, Tiofilo Castro Martínez, Diego Nadir Amparano Coronado, Armando Coronado López, Loreto Valenzuela Valenzuela, Roberto Alonso Valenzuela Coronado, Emma Fernanda Valenzuela Coronado, Ana Trinidad Martínez Fernández, Luis Ángel Bojórquez Ibarra, Fabián Alejandro Ruiz Padilla, Miguel Enrique Ramírez Ríos, Benjamín Gil Ayón, Feliciano Gámez Contreras, Ángela Judith Magallon Guzmán, Juan Carlos Hernández García, Marco Antonio Briseño Nieblas, Isabel Hernández García, René Durán Moreno, Julio Santacruz Rodríguez, Julio Cesar Ibarra Armenta, Jesús Marcos Félix Serna, Gustavo Antonio Tello Durán, Gaxiola Méndez Leandro, Murguía Balderas Raymundo, Ayón Flores Carlos José, Laura Isela Ramírez Miranda, Paola Marcela Saucedá Sánchez, Carlos Chávez Ruiz, Guadalupe Olivia Rodríguez Villalba, Julio Cesar Ríos García, Benjamín Estrada Enríquez, Alcalá Ruiz María Del Carmen, Mirna Guadalupe Camacho Lugo, Córdova Gámez José Eleazar, Consuelo Hermila Ramírez Atondo, Denisse Saavedra Durazo, Barajas Torres Raúl Eduardo, Fierros Grijalva Pascual, Mancias Álvarez Ismael, Betina Sarahi Tequida Acuña, Hernández Aguirre Fernando, Rosa Ivett López Tetán, María Auxiliadora Espinoza Parra, José Francisco Patiño Estrada, Miguel Meza Zapata, Rosendo Ancheta López, Alberto Contreras Villa, Silvia Guadalupe Córdova Tapia, Carlos Alberto Guzmán Sandoval, María Nathalia Lopez Bracamontes, Alejandro Fierro Muñoz, Ramón Soto García, Francisco Javier Molina Domínguez, Jesús Alejandro Gutiérrez Estrada, Miguel Bernardo Romero Fragoso, Catarino Pineda Sesma, Víctor Manuel Gamiz Herrera, Jesús Alberto Perla Escobar, José Ramón Flores Huerta, Marco Antonio Gaxiola Valencia, Valente Chávez Sordía, Luisa Rosas Elizalde, Martha Coronado Moreno, Sonia Alicia Alegría Méndez, Jesús Rivas Gonzales, Basilia Gpe. Sandoval Soto, Raúl Ricardo Gracia, Félix Daniel Alvarado Gallardo, Hilarión Robles Molina, Nilza Guadalupe Contreras, Juan Ángel Figueroa Ochoa, Aarón Borrueíl Carrillo, López Sagasta Isidro, Porchas Ruiz Francisco Isacc, León Herrera Guillermo, Estrada Espinoza Ramón Armando, Adriana Hernández Hernández, Alejandro Figueroa Cruz, Ana María Rosas Medina, Andrés Flores Córdova, Carlos Antonio Lucero Gardner, Hiram Nataniel Castro Miranda, Jesús Manuel Valencia Ríos, José Christian Castro Quintana, José Jesús León Celaya, José Luis Bernal Coronado, Luis Mario León Gámez, Rubén Salazar Medina, Darío Castro Saucedo, María Guadalupe Vanessa Bojórquez Valle, Julio Cesar Canchoias Palacio, Marcofio Silva Rascón, Luis Alfredo Gallegos Domínguez, Julio Cesar Castillo Trinidad, Fernando Félix Reyes, Azucena Gonzales Ramirez, Saul Edgardo Cruz Carpio, Ángel Espinoza Medina, Rosa Marina Pesquera Daniel, Manuel Ignacio Chacón Martínez, Isaias Valencia Acosta, Krizia Gacely Pacheco Robies, Adolfo Ortega Tanori, Francisco Rubén Avilés Fajardo, Santos Isaias Valencia González, Rosario Romero Sánchez, Pedro Romero Sánchez, José Daniel Leuterio Contreras, Leobardo Martínez Noriega, Humberto Sierra Martínez, Luis Fermín Ocaño Armenta, Netzahualcoyotl López Hurtado, Francisco Aarón Chávez Bracamontes, Gustavo Moreno Bravo, Luis Ángel Córdova Alegría, Francisco Javier Tanori Rubiano, Sergio Iván Herrejon Meza, Francisco Manuel Ruiz Rodríguez, Sandra Manueila Rivas Marrujo, Ismael Miranda Rodríguez, Cesar Roberto Soto Rodríguez, José Alfredo Salazar Cejudo, Severo Ignacio Mejía Domínguez, Aisha Minerva Hernández Norzagaray, Ángel Antonio Torres Valenzuela, Mario Alberto Salazar Franco, María Guadalupe Valenzuela Carrasco, Lorenzo Mendoza Quijada, Francisco Javier Jara Madrid, Miguel Ángel Chávez Moreno, Francisco Javier Guerrero Bustamante, José Elias Ochoa Vidal, Cristian Tadeo Fontes Ung, Martha Aracely Espinoza Tapia, Luis



Enrique Ramos Pulido, Juan Cruz Olivera, Rigoberto Ortiz Velásquez, Ranulfo Mendoza Jiménez, Carlos Alberto Fernández López, Geovani García Guzmán, Isidro Vázquez Araujo, Pio Cesar Zazueta Ibarrola, Rafael Acuña López, Raúl Balderrama Cruz, Martín Adolfo Villa Gil, Luis Manuel Maldonado Duran, Esperanza Iñiguez García, Jesús Alejandro Rangel Huez, Jesús Manuel Valencia Hernández, Marcelo Castro Ozuna, Santa Ana Avalos Pérez, María Graciela Huitron Contreras, Jorge Alonso Quijada Rodríguez, Minerva Espinoza Jacobo, Luis Flores Figueroa, Agustín Irigoyen Ibarra, Sergio Francisco López García, Jorge Arturo Terán Vásquez, Manuel De Jesús Murillo Buzani, Michel Hernán Celaya, Alma Leonor Balderrama Valenzuela, Alejandro Javier Vanegas Esquivel, Martín Navarro León, José Juan Rodríguez Arce, Javier Arturo Salguero Burbioa, María De La Cruz Romero Sánchez, Matilde Rascón Bermúdez, Marlon Daniel Vázquez Pérez, Francisco Fernando Ceceña Silva, Carolina Ceceña, Carolina Romero Núñez, Francisco Buena Gutiérrez, Jesús Manuel Correa, Francisca Alicia Moreno Coronado, María Guadalupe Hernández Martínez, Imelda Karina Hernández Alcantar, Cesar Ignacio Ramirez Tarazón, Rene García Suarez, Julio Cesar Téllez Monge, Moisés Luna Franco, Luz Angélica López Velderrain, Pedro Trejo Córdoba, María Cristina Urquidez Gámez, Alfonso Espinoza Ruiz, Jorge Adán Córdoba Ochoa, José Adrián Villagrana Larios, José Manuel Caro Soto, Luis Fernando Soto Loreto, Francisco Javier Badilla Lucero, Franco Enriquez José Rosario, Marco Antonio Zepeda Núñez, Norma Ivette Cárdenas López, Gabriela Córdoba Aguilar, Fernando André Muñoz-Martínez, Roberto Ramirez Franco, Raúl Hiram Nemer Valencia, Ramón Edmundo Castillo Duarte, Rey David Corrales Rodríguez, Carmona Arredondo Sue Areli, Cesar Raúl Muñoz Leyva, José Luis Castillo, Jesús Alan Hernandez Ruiz, Héctor Roberto Jaime Ruiz, Cecilia Flores, Heraclio Bernal Rubalcava, Navarro Dewar Emeterio Sandy, Jesús Enrique Figueroa Figueroa, Octavio Armando Bustamante Duarte, Rafael Arvizu Provencio, Jorge Alberto Lizárraga Ramírez, Miguel Agustín Durazo Barcelo, Luján Pargas Rodolfo, Guerrero León Mario Alberto, José Luis Ballesteros González, Alberto Camou Valdez, Hemeterio Nevarez Acuña, Héctor Mauricio Ramos Sosa, Juan Pedro Valencia Hoyos, Daniel Caro Soto, Fernando Cervantes Ballesteros, José Antonio Morales Sobarzo, Gabriel Ernesto Rubio Reyes, Rodrigo Librado Najera Valenzuela, Carlos Pintado Hoiguin, Martín Hernández García, Luis Josue Castillon Barraza, Armando Díaz Escamilla, Alberto García Cruz, Ramón Jesús Mada González, Zayco Taxis y Servicios De Sonora, S. De R. L. de C.V. con cuatro concesiones. En consecuencia requiérase a cada uno de ellos para que acudan ante la misma Dirección General de Transporte a recibir el título de concesión que se les ha otorgado, señalándose como fecha en que deban iniciar la prestación del servicio el día siguiente a aquel en que reciban su título de concesión. Apercibidos que para el caso de no cumplir con los requisitos y términos precisados en este punto resolutivo, o en el caso de incurrir en cualquiera de las causales previstas en el artículo 77 de la Ley en la materia, la Dirección General de Transporte iniciará oficiosamente el procedimiento de revocación de la concesión otorgada, a solicitud del Ayuntamiento, como lo dispone el artículo 78 del mismo ordenamiento.

--- CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transporte para el Estado, publíquese los puntos resolutivos de la presente, por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos "El Imparcial y Expreso", en el entendido que para los efectos legales a que haya lugar, la publicación de estos puntos resolutivos, surten efectos de notificación a los interesados.

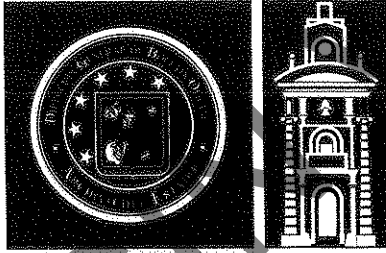
--- QUINTO. En observancia a lo dispuesto por el artículo 67 fracción VII, se hace del conocimiento que los C.C. Sergio Roman Ceja, Alberto Pesqueira Mendoza, José Luis Romero Rivera y José Gutiérrez Murrieta, como terceros afectados interpusieron Recurso de Reconsideración en contra de "la convocatoria pública para otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte de pasaje en la modalidad de automóviles de alquiler (taxi), en vehículos sedan dos y cuatro puertas, que deberá prestarse en la ciudad de Hermosillo, Sonora", radicándose bajo el expediente RR/3764/14, resolviéndose en definitiva la improcedencia del mismo.

--- NOTIFÍQUESE.

--- ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, GOBERNADOR DEL ESTADO, C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ROBERTO ROMERO LÓPEZ Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ENRIQUE TORRES DELGADO.



COPIA VALOR



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx